

RAD.110013103004202200369

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES (03)
de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5)
días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adecúese el encabezado de la demanda dirigiéndola a los Juzgados
Civiles del Circuito – reparto- y/o Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de
Bogotá, conforme al numeral 1º del art. 82 del C.G.P.

2.- Adecúese la demanda conforme al numeral 5º, presentando las
pretensiones de manera organizada y separada.

3.- Adecúese el acápite de clase de proceso, cuantía y competencia,
conforme al numeral 9º del art. 82 del C.G.P.

4.- Como quiera que no existe restricción alguna para el acceso a las
dependencias físicas de los despachos judiciales y que únicamente el
original del contrato presta merito ejecutivo, arrímese a la secretaria del
despacho el original del documento con el que se pretende sustentar la
ejecución.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

